

DECRETO 1734 DE 1983

(junio 21)

por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en desarrollo de las Leyes 6ª de 1971 y 45 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia, por Ley 45 de 1981, aprobó el Tratado de Montevideo del 12 de agosto de 1980, por medio del cual se creó la Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi, que sustituyó el Tratado de Montevideo de 1960, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Alalc;

Que en desarrollo de la Resolución número 1 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación, Colombia renegoció, entre otros, con México, las concesiones otorgadas en las respectivas listas nacionales, llegando a la suscripción de un Acuerdo de Alcance Parcial, el cual quedó incorporado en el Decreto 3789 del 29 de diciembre de 1981, cuya vigencia expiró el 30 de abril de 1983;

Que durante la V Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Aladi, los plenipotenciarios de Colombia y México decidieron prorrogar la vigencia de las concesiones otorgadas en el respectivo Acuerdo de Alcance Parcial, debido a las dificultades registradas en el curso de las conversaciones. Así mismo, se convino en aplicar el principio de la reciprocidad hasta el 31 de julio de 1983;

Que el Consejo Nacional de Política Aduanera ha emitido concepto favorable acerca del compromiso contraído por Colombia en el marco de la Aladi, contenido en la presente disposición,

DECRETA:

Artículo 1° Señálase hasta el 31 de julio de 1983 los gravámenes arancelarios que a continuación se indican para las importaciones de los siguientes productos originarios y procedentes de México:

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

07.04.0.99

Tomate natural deshidratado

18

07.05.1.11

Garbanzos para la siembra... ..

0

07.05.1.19

Los demás garbanzos... ..

12

07.05.1.21

Lentejas y lentejones para la siembra... ..

0

08.04.0.02

Uvas pasas no acondicionadas para la venta al detal... ..

18

09.04.0.01

Pimienta (del género piper)

12

12.07.0.07

Orégano... .. .

12

13.02.1.01

Goma laca... .. .

6

13.02.2.01

Goma arábica (del Senegal, del Nilo, de Arden, etc.)

6

15.16.0.01

Cera candelilla... .. .

6

20.02.1.03

Arvejas en recipientes herméticamente cerrados... .. .

36

20.02.2.03

Arvejas acondicionadas en otros envases... .. .

36

20.05.3.01

Purés y pastas de durazno... .. .

36

20.05.3.99

Los demás purés y pastas de frutas no tropicales... .. .

36

20.07.3.02

Mostos de uvas concentrado (cocido)	18
22.05.1.11	
Vinos con denominación de origen... ..	72
22.09.2.03	
Aguardientes de caña (ron y similares)	48
22.09.2.04	
Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	36
25.01.0.02	
Cloruro de sodio con mínimo de 99.5% de pureza... ..	6
25.05.1.01	
Arenas silíceas y cuarzosas usadas en construcción	0
25.05.1.02	
Arenas silíceas y cuarzosas con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25... ..	0
.....	
25.07.0.01	
Bentcnita... ..	0
25.07.0.02	
Caolín... ..	0

25.07.0.02

Diatoinita... ..

0

26.01.1.71

Braunita... ..

0

26.01.1.72

Dialobita e rodocrosita... ..

0

26.01.1.73

Hausmanita... ..

0

26.01.1.74

Manganita... ..

0

26.01.1.75

Silomelana... ..

0

26.01.1.76

Pirolusita... ..

0

27.10.4.01

Aceites lubricantes blancos... ..

0

27.10.4.99

Demás aceites lubricantes... ..

4.2

28.11.0.01

Anhídrido arsenoso	12
28.13.1.01	
Acido fluorhídrico anhidro... ..	12
28.20.1.02	
Hidróxido de aluminio... ..	12
28.23.1.01	
Oxido férrico (minio de hierro, colcótar... ..	18
28.25.0.01	
Bióxido de titanio... ..	11
28.25.0.99	
Los demás óxidos de titanio... ..	11
28.27.0.01	
Protóxido de plomo (masicot, litargirio)	18
28.27.0.02	
Oxido salino de plomo (minio)	18
28.28.3.99	
Oxidos e hidróxidos de berilio... ..	12
28.39.2.05	
Subnitrato de bismuto... ..	

12	
28.40.3.05	
Tripolifosfato de sodio... ..	
12	
28.42.1.08	
Carbonatos de bismuto... ..	
12	
28.42.2.99	
Los demás percarbonatos... ..	
12	
28.45.0.07	
Silicato de plomo... ..	
18	
29.14.2.05	
Acido monocloroacético... ..	
0	
29.14.2.99	
Monocloroacetato de sodio... ..	
0	
29.15.2.01	
Acido tereftálico... ..	
0	
29.15.2.04	
Tereftalato de dimetilo (DMT)	
0	
29.38.1.99	
Las demás provitaminas y sus derivados puros... ..	
0	

29.38.2.99

Las demás vitaminas y sus derivados puros... ..

0

29.39.1.99

Las demás hormonas naturales de lóbulo anterior a la hipófisis puras... ..

.....

0

29.44.0.02

Estreptomicina... ..

0

29.44.0.99

Los demás antibióticos puros... ..

0

30.01.9.01

Plasma humano... ..

0

30.02.1.01

Suero antibotrópico... ..

0

30.02.1.02

Suero anticrotálico... ..

0

30.02.1.03

Suero antiofidico... ..

0

30.02.1.04

Suero antidiftérico... ..

0	
32.05.1.01	
Pigmentos orgánicos...	18
32.05.1.99	
Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas excepto azul de metileno...	12
32.07.1.01	
Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos ...	12
32.07.9.04	
Pigmentos a base de azul de Prusia...	18
32.08.1.01	
Pigmentos a base de metales preciosos o de sus compuestos ...	12
32.08.1.99	
Los demás pigmentos, opacificantes y colores preparados ...	18
32.08.9.01	
Composiciones vitrificables...	18
32.09.9.02	
Hojas para el marcado al fuego...	24
37.01.0.01	

Placas radiográficas... ..

0

37.02.1.01

Películas para radiografía... ..

0

37.02.2.01

Películas no perforadas para imágenes monocromas, fotográficas ...

6

—Cinematográficas... ..

0

37.02.2.02

Películas no perforadas para imágenes policromas, cinematográficas... ..

... ..

0

—Fotográficas... ..

6

37.02.3.01

Películas perforadas para imágenes monocromas, cinematográficas

0

—Fotográficas... ..

6

37.02.3.02

Películas perforadas para imágenes policromas, cinematográficas.. .

0

—Fotográficas... ..

6

37.07.1.01

Noticiarios, educativas y científicas, negativasMt.

0.01

37.07.1.99

Las demás películas cinematográficas, negativas Mt

0.04

38.03.1.01

Carbones activados... ..

18

38.07.0.03

Aceite de pino... ..

12

38.08.1.01

Colofonias... ..

0

38.08.2.06

Resinato de sodio... ..

12

38.11.1.01

Desinfectantes a base de piretro... ..

12

38.11.1.02

Desinfectantes a base de azufre mojable... ..

12

38.11.1.99

Los demás desinfectantes... ..

12

38.14.0.01

Aditivos antidetonantes excepto detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidación, corrosión, herrumbe, aditivos de extrema presión... ..
... ..

0

38.16.0.01

Medios de cultivo... ..

12

38.19.0.16

Base para goma de mascar... ..

12

38.19.0.21

Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio

12

39.19.0.99

Los demás productos químicos puros, excepto productos para la corrección de clisés, sales para salazón sin adición de azúcar, escayolas y sus compuestos, carbones en composiciones metalográficas, estabilizadores para resinas artificiales, aguas amoniacaes, crudo amoniacal y mezclas a base de protóxido de plomo y plomo metálico... ..
.....

6

39.01.2.99

Resinas poliacrilamidas... ..

6

39.02.2.99

Demás resinas sintéticas, excepto alcohol polivinílico y polivinilbutiral... ..

... ..

12

39.03.3.02

Acetato de celulosa sin plastificante... ..

0

39.03.4.02

Acetato de celulosa con plastificante... ..

12

39.07.0.99

Tubos de cloruro de vinilideno, bolsas de cloruro de vinilideno

48

40.02.2.99

Los demás cauchos sintéticos... ..

0

40.09.0.01

Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer... ..

30

49.01.1.01

Libros técnicos, científicos y de enseñanza... ..

0

49.01.1.02

Libros litúrgicos... ..

0

49.01.1.03

Libros sistema Braille y semejantes... ..

0

49.01.9.01

Otros libros... ..

0

49.01.9.99

Los demás de otros libros... ..

0

49.03.0.01

Libros educativos, animados para niños... ..

12

73.02.0.01

Ferromanganeso... ..

0

73.18.9.02

Tubos de acero con revestimiento inter de cobre... ..

24

73.20.0.99

Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansión... ..

30

73.24.0.99

Cilindros sin soldadura para más de 50 atmósferas

20

74.01.3.01

Cobre electrolítico refinado, excepto wire bars y las granallas.. ...

0

74.02.0.99

Las demás cuproaleaciones... ..

18

74.04.1.02

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.12 mm. a menos de 0.16 de espesor... ..

12

74.04.1.03

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.16 mm. de espesor... ..

12

74.04.9 02

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0.12 y hasta 0.16 mm... ..

12

74.04.9.03

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de más de 0.16 mm. De espesor... ..

12

74.07.0.01

Desbastes de tubos y barras huecas... ..

24

74.11.0.01

Telas a base de bronce fosforoso... .. .

24

76.05.1.01

Polvo de aluminio... .. .

12

76.16.0.99

Clips o broches de aluminio para bolsas... .. .

30

79.01.1.01

Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.99% o más de zinc... .. .

.....

0

79.01.1.11

Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.95% a 99.99% exclusive zinc

.....

0

79.01.1.21

Zinc no aleado en lingotes conteniendo en peso menos de 99.95% de zinc... .. .

.....

0

81.04.2.02

Cadmio en bruto... .. .

0

82.05.0.06

Barrenas... ..	35
—Trépanos... ..	42
82.05.0.99	
Demás útiles intercambiables... ..	35
82.11.1.02	
Maquinillas de afeitar... ..	24
82.11.8.02	
Hojas para máquinas de afeitar... ..	24
83.07.1.01	
Linternas... ..	36
83.07.1.99	
Aparatos para iluminación de salas de cirugía... ..	30
83.08.0.01	
Tubos flexibles de metales comunes... ..	24
84.17.3.99	
Aparato estufa con balanza para determinar porcentaje de agua... ..	6
84.18.1.99	
Aparatos centrífugos para la limpieza de celulosa y papel	

0

34.18.2.99

Filtros al vacío, reguladores de aire y filtros magnéticos excepto para motores... ..
.....

0

84.21.8.99

Llaves de succión... ..

36

84.23.2.99

Pulvimezclador de suelos... ..

0

84.23.8.02

Puntas y dientes para máquinas de la subposición 84.23.2

0

84.34.2.01

Tipos de imprenta... ..

24

84.34.2.99

Chapas de zinc para fotograbado... ..

12

—Matrices para componer linotipos... ..

12

84.35.1.09

Máquinas para marcar bolsas... ..

0

84.38.8.99

Hilaturas de anillos... ..

0

84.41.8.02

Agujas para máquinas de coser... ..

7

84.42.1.01

Máquinas para cortar y rebajar cueros... ..

0

84.44.8.01

Cilindros... ..

3

84.53.0.01

Máquinas para el tratamiento de la información... ..

0

84.56.1.01

Trituradores de mandíbula... ..

40

84.56.2.01

Máquinas para la expulsión de arcillas de las industrias cerámicas y máquinas neumática para moldeación mecánica y limpieza a chorro, vibradoras de inmersión de 8.500 vibraciones por minuto con o sin motor... ..

30

84.56.8.99

Partes y piezas para máquinas de la industria extractiva

36	
84.59.3.03	
Usinas de asfalto... .. .	
6	
84.59.7.99	
Maquinaria para petróleo... .. .	
0	
84.59.8.01	
Repuestos y accesorios para equipos de petróleo... .. .	
18	
84.60.0.01	
Matrices para la industria del plástico... .. .	
0	
84.61.9.01	
Arboles de Navidad... .. .	
12	
84.61.9.03	
Válvulas y llaves compuerta hasta de 100 mm., inclusive	
24	
84.61.9.99	
Demás válvulas y llaves de control automático hasta de 100 mm	
27	
84.62.1.02	
Rodamientos de rodillos... .. .	
0	
85.02.9.99	
Trampas y rejillas y demás partes y piezas... .. .	
30	

85.18.1.99

Condensadores eléctricos fijos, electrolíticos capacitadores

12

85.19.2.04

Starters o arrancadores... ..

22

85.20.8.01

Casquetes de bronce... ..

36

85.21.1.02

Tubos y válvulas receptores:

—TV color... ..

6

—TV blanco y negro... ..

18

85.22.1.99

Detectores de metal... ..

12

85.24.0.01

Electrodos:

—Para hornos eléctricos... ..

0

—Los demás... ..

0

85.24.0.02

Escobillas... ..

24

85.24.0.99

Tapones de grafito... ..

12

85.25.0.01

Aisladores de porcelana para más de 25.000 voltios

30

85.25.0.99

Demás aisladores para más de 25.000 voltios... ..

30

87.03.0.99

Coches escobas... ..

24

90.12.1.01

Microscopios monoculares... ..

12

90.14.1.01

Teodolitos... ..

12

90.14.1.02

Alidadas... ..

12

90.17.1.99

Demás aparatos electromédicos... ..

0

90.17.9.99

Balsas triples, cuádruples y quíntuples para toma de sangre

12

90.23.0.99

Barómetros... ..

10

90.24.9.01

Medidores de caudal... ..

18

90.24.9.99

Controles presostáticos:

—Aparato para control y regulación de fluidos líquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros... ..

12

92.01.0.99

Pianolas... ..

12

92.05.0.01

Instrumentos musicales de viento... ..

12

92.09.0.01

Cuerdas de metal... ..

12

92.09.0.02

Cuerdas de tripa... ..

	12
92.09.0.03	
Cuerdas de seda... ..	12
92.09.0.04	
Cuerdas de fibras sintéticas... ..	12
92.09.0.99	
Las demás cuerdas... ..	12
93.07.1.01	
Cartuchos para caza... ..	36
93.07.1.99	
Las demás municiones para la caza... ..	36
98.03.8.01	
Partes para bolígrafos... ..	48
98.07.0.01	
Numeradores automáticos... ..	36
98.10.1.01	
Encendedores a gas para bolsillo... ..	30

Artículo 2° Las importaciones que se efectúen al amparo de este Decreto estarán sujetas, así mismo, al pago del uno por ciento (1%) de que trata el Decreto 450 de 1981, en

concordancia con lo dispuesto por el artículo 14, numeral 34 de la Ley 2a de 1976 y a las demás normas que rigen las importaciones.

Artículo 3° A la importación de los productos contenidos en el artículo 1° del presente Decreto se aplicará, además de los gravámenes de que tratan los artículos anteriores, el cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 6° del Decreto 2366 de 1974 y el uno y medio por ciento (1½%) previsto en el artículo 2° del Decreto 2374 de 1974.

Artículo 4° Las importaciones de los productos antes citados estarán sometidas al uso de la nomenclatura del arancel de aduanas colombiano y para la denominación de la mercancía de que se trate, se usará la terminología contenida en este Decreto, señalándose, además, la posición Nabalalc correspondiente.

Artículo 5° Los productos objeto de este Decreto deberán reunir los requisitos de origen que se adopten en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Aladi y en el respectivo Acuerdo de Alcance Parcial.

Artículo 6° En caso de aumentarse o disminuirse los gravámenes arancelarios el arancel aplicable a los productos negociados procedentes de México, se alterará manteniéndose el mismo margen de preferencia pactado.

Artículo 7° El presente Decreto se aplica a las mercancías que se encuentren en proceso de nacionalización y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de junio de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.